

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6705

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 22 y 23 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Fijada en el día último del año la fecha en que el Instituto de Reformas Sociales ha de llevar a cabo el censo especial de mendicidad y de instituciones benéficas, que prepara en cumplimiento de la Real orden de 11 de Enero de 1908, y repartidos ya, por la misma Corporación, los impresos oportunos a los Alcaldes Presidentes de los Municipios que exceden de 10.000 habitantes, únicos a que este censo se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles de las provincias comuniquen a los Alcaldes de los Municipios que en cada uno de ellos cuentan más de 10.000 habitantes de población, la obligación en que están de cumplimentar este importante servicio con estricta observancia de los plazos y condiciones que les han sido ya comunicados directamente por el Instituto.

2.º Que asimismo los señores Gobernadores ordenen la inmediata publicación de la presente Real orden en los BOLETINES provinciales.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1909.

P. D., ALBA

Sr. Gobernador Civil de la provincia de.... (Gaceta 21 de Diciembre)

Inspección General de Sanidad exterior

Circular.—Debiendo ser enviados a este Centro por los Alcaldes, en los primeros días del mes de Enero próximo, los datos de la mortalidad ocurrida por las enfermedades infecto contagiosas, en el respectivo término municipal, durante el segundo trimestre del año actual, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 19 de Julio último, se servirá V. S. interesar de los de esa provincia que no lo hubieran hecho con anterioridad, envíen al propio tiempo los mismos datos correspondientes al primer trimestre, ó sea de Enero a Junio, con el fin de poder completar todos los correspondientes al presente año.

Para remitir los referidos datos deberán utilizarse los impresos que oportunamente fueron remitidos por esta Inspección a todos los Alcaldes, consiguiendo el total sólo en una hoja por cada semestre, y sin dejar de dar parte negativo en los meses de Enero y Julio, si no se hubieran registrado defunciones por las enfermedades que se expresan en los mencionados impresos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 20 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
Ayuntamiento de Villa-Carlos.—Mencora (Baleares) Administrador de entierros, sepulturero. Desierto.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberá tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta.

Madrid, 19 de Diciembre de 1909.

(Gaceta 20 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3159

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1'10
Idem de paja de 6 idem	0'25
Litro de aceite	1'25
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'25

	Pesetas
Kilogramo de carbon.	0'12
Idem de leña	0'03
Idem de paja larga	0'05
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'75

Palma 22 Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Joaquín F. de Puigdorfilá.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 3161

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

El Excmo. Sr. Vice-presidente 1.º de la Junta Central del Censo Electoral en Circular inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del corriente dirigida a los Presidentes de las Juntas provinciales, dice lo siguiente:

«Circular.—La ley Electoral vigente señalan sus artículos 15 y 16 cuales son las funciones especialmente encomendadas a la Junta Central del Censo, así como a las provinciales y municipales, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, pero el desenvolvimiento ulterior de sus preceptos concede a las mismas, y sobre todo a la primera, facultades y atribuciones que son consecuencia lógica del propósito en toda la Ley revelado, de que sean esas entidades las principalmente encargadas de velar por la verdad y libertad del sufragio, atribuyéndoles al efecto, y especialmente en los artículos 75 y 86, la jurisdicción disciplinaria para corregir cuantas infracciones puedan cometerse por las Juntas de inferior categoría, por los Presidentes, Adjuntos é Interventores de las Mesas electorales, y en suma, por todos aquellos funcionarios públicos reputados como tales a los efectos de la misma Ley, y encomendándoles implícitamente además el deber de dar conocimiento de los delitos electorales a la jurisdicción ordinaria, como única competente para conocer de ellos.

Definidos están esos delitos en el título 8.º de la Ley, siendo además los previstos en el Código Penal que efecten propiamente a la materia electoral, y en cuanto a las infracciones y al procedimiento y competencia para corregirlas, también se especifican detalladamente en los capítulos 2.º y 3.º del mismo título, así como en varias disposiciones dictadas por esta Junta para aclarar é interpretar rectamente los preceptos legales, figurando entre ellas la Circular de 18 de Noviembre próximo pasado, en la cual, y para lograr la completa constitución de las Mesas electorales con la necesaria anticipación, se restableció el verdadero alcance del acuerdo de 8 de Enero del corriente año.

Por estas razones, la Junta Central considera deber esencial en todas las del Censo si de esclarecer y comprobar las responsabilidades contraídas con motivo

de las últimas elecciones municipales por cuantos tenían la obligación de intervenir ó ejercer en ellas sus funciones, acordando en sesión de hoy llamar la atención de esa Provincial respecto a la jurisdicción disciplinaria que la compete, para que la ejercite en cuantos casos sea necesario y para que advierta V. S. a las Juntas municipales de la provincia que no dejen tampoco de corregir ninguna infracción cuyo conocimiento les esté atribuido, a fin de que ni por parte de la una ni de las otras quede falta sin sanción penal ni delito de que no tengan conocimiento los Tribunales de justicia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente primero, Alejandro Groizard, Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de....»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y el de la Junta municipal que preside recomendándole su más exacto cumplimiento en la parte que le incumbe.

Dios guarde a V. muchos años. Palma 23 de Diciembre de 1909.—El Presidente, Astudillo.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de....»

Núm. 3150

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo quedado desierta la subasta que debía tener lugar el día 11 del mes en curso, para la enajenación del lote A. sobrante de la vía pública, en la plaza de Juanot Colom, lindante con la calle de Capuchinos, Plaza de Juanot Colom y con el lote B; en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del mes actual se anuncia una segunda subasta para la enajenación de dicho lote señalado con la letra A., con sujeción al mismo tipo y condiciones que para la primera subasta fueran insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 6686, correspondiente al Jueves 11 de noviembre próximo pasado, a cuyo efecto se ha señalado el lunes día 10 de Enero próximo venidero, para la enajenación del mencionado lote cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a la hora doce del indicado día 10 de Enero de 1910.

Palma 21 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, B. Barceló y Mir.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 3147

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el reparto de consumos para el próximo año de 1910 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 19 Diciembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Oliver.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

D. José Cabanellas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa, provincia de Baleares.

Cerufico: En la sala capitular del Ayuntamiento de Pollensa á veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Vice-Presidente D. Mateo Llobera Cladera y de los vocales D. Juan Vives Salas, D. Pedro José Amengual Palou y D. Jaime Bonnin Pico, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Mateo Serra March, D. Jaime Ignacio Martorell Litrá, Don José Llobera Cerdá, D. Juan Ochogavía Cifre, D. Sebastian Jaime Ribot y Don Jaime Rotger Bibiloni.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Andrés Cifre Martorell
- 2.ª D. Bernardo Cifre Bannasar
- 3.ª D. Juan Vives Amengual
- 4.ª Miguel March Totxo

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros Don Andrés Cifre Martorell y D. Bernardo Cifre Bannasar y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Juan Vives Amengual y D. Miguel March Totxo cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. Mateo Llobera.—Juan Vives.—P. J. Amen-

gual—Jaime Bonnin.—José Cabanellas, Secretario.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á la cual me remito y certifico en Pollensa á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, José Cabanellas.—V.º B.º—Por El Presidente, el Vice-presidente, Llobera.

Cerufico: En la sala capitular del Ayuntamiento de Pollensa á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Vice-Presidente D. Mateo Llobera y Cladera y de los vocales D. Juan Vives Salas, D. Pedro José Amengual Palou y D. Jaime Bonnin Pico y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Enrique Terrés Chebremont y D. Miguel Albes Capllonch.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.

- 1.ª Don Enrique Terrés Chebremont
- 2.ª D. Bartolomé Femenia Quart
- 3.ª D. Jaime Ignacio Martorell Suau
- 4.ª D. Miguel Albes Capllonch

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros Don Enrique Terrés Chebremont y D. Bartolomé Femenia Quart y, como suplentes respectivamente de los mismos á Don Jaime I. Martorell Suau y D. Miguel Albes Capllonch, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de Septiembre

de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Mateo Llobera.—Juan Vives.—P. J. Amengual.—Jaime Bonnin.—José Cabanellas, Secretario.

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á la cual me remito y certifico en Pollensa á veinticuatro de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, José Cabanellas.—V.º B.º—Por El Presidente, el Vice-Presidente, Llobera.

D. Mateo Llobera, Vice-presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Ramón Bosch Domenge.

Vice-Presidente: D. Bartolomé Aloy Benuasar.—Suplente: D. Mateo Suau Azartell.

Vocal: D. Andrés Cifre Martorell.—Suplente: D. Juan Vives Amengual.

Vocal: D. Bernardo Cifre Bannasar.—Suplente: D. Miguel March Totxo.

Vocal: D. Enrique Terrés Chebremont.—Suplente: D. Jaime Ignacio Martorell Suau.

Vocal: D. Bartolomé Femenia Quart.—Suplente: D. Miguel Albes Capllonch.

Secretario: D. José Cabanellas Bisbal.—Suplente: D. Pedro José Vives Bisbal.

Y en cumplimiento del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Pollensa á 24 de Octubre de 1909.—Por el Presidente, el vicepresidente, Mateo Llobera.—P. S. M.—El Secretario, José Cabanellas.

Núm. 2581

D. Miguel Melis, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Capdepera, provincia de Baleares.

Cerufico: En la sala capitular del Ayuntamiento de la villa de Capdepera á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Mateo Melis y Moll de los vocales D. Miguel Orpi y Terrasa, D. Bartolomé Aizina y Terrasa, D. Miguel Masanet y Servera y D. Antonio Caldentey y Sancho y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Antonio Vaquer Moll, D. Miguel Caldentey Moll, D. José Cursach Amorós, D. Gabriel Font Caldentey, D. Gabriel Flaquer Melis, D. Antonio Ferrer Palliser, D. Sebastian Pascual y D. Antonio Fuster Agunó.

Dicho Sr. Presidente expuso haber

recibido el certificado que previene el Párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.ª D. Francisco Flaquer y Melis
- 2.ª D. Bartolomé Servera y Gili
- 3.ª D. Antonio Ferrer y Palliser
- 4.ª D. Pedro Ginard y Ferrer

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Francisco Flaquer y Melis y D. Bartolomé Servera y Gili y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Antonio Ferrer y Palliser y D. Pedro Ginard y Ferrer, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Capdepera á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Melis.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Melis.

Cerufico: En la sala capitular del Ayuntamiento de la villa de Capdepera a veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término con asistencia del Presidente D. Mateo Melis y Moll, de los vocales D. Miguel Orpi y Terrasa, Don Bartolomé Aizina y Terrasa, D. Miguel Masanet y Servera y D. Antonio Caldentey y Sancho y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y

anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Antonio Vaquer Moll, D. Miguel Caldentey Moll, D. José Cursach Amorós, D. Gabriel F. y Caldentey, D. Gabriel Flaquer Melis, D. Antonio Ferrer Pallicer, D. Sebastian Pascual Masanet y D. Antonio Fuster Aguiló.

Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.

- 1.ª D. Pedro José Llinás y Melis
- 2.ª D. Juan Juan y Ginart
- 3.ª D. José Cursach y Amorós
- 4.ª D. Bartolomé Servera y Llinás

En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros Don Pedro José Llinás y Melis y D. Juan Juan y Ginart y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. José Cursach y Amorós y D. Bartolomé Servera y Llinás, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta, de la citada R. O. de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Capdepera á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Miguel Melis.—V.º B.º—El Presidente, Mateo Melis.

Núm. 2610

D. Lorenzo Bosch Fullana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Manacor, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Alcaldía de esta villa ha remetido á esta Junta una certificación que copiada á la letra es como sigue:

«D. Juan Parera y Fornés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Manacor Capital de partido en la provincia de las Baleares.—Certifico: Que del libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y de los expedientes de elecciones para Concejales que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta, que el Concejal que actualmente forma parte del Ayuntamiento que

obtuvo mayor número de votos en elección popular es D. Antonio Cabrer y Cabrer y el que sigue por orden de votos excepción hecha del Sr. Alcalde es D. Pedro José Alcover Sureda.

Y para que conste y á los efectos prevenidos en el artículo 11 de la Ley electoral, libro y firma la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el que usa esta Municipalidad en Manacor á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos nueve.—Juan Parera.—Visto bueno.—El Alcalde, Mateo Bonet.»

En cumplimiento de lo ordenado por la Regla 16 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta en Manacor á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Lorenzo Bosch.—Visto bueno.—Andrés Alcover.

Certifico: Que se ha recibido del señor Juez municipal de esta villa que copiada literalmente la certificación á que me remito es como sigue.—D. Lorenzo Bosch Fullana, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.—Certifico: Que examinado detenidamente el expediente de toma de posesión del personal del Juzgado municipal resulta que los ex-Jueces municipales mas antiguos excepción hecha de D. Miguel Truyol y Domenge, son D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume y D. Bartolomé Bonet y Mas ambos Abogados y vecinos de ésta.—Y para que conste á los efectos del art. 11 de la vigente Ley electoral expido la presente que firmo con el V.º B.º del Señor Juez y sello con el de este Juzgado en Manacor á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—V.º B.º—Bartolomé Tous.—Lorenzo Bosch.—Hay un sello.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la Regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Septiembre de 1907 expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Junta en Manacor á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Andrés Alcover.

D. Lorenzo Bosch Fullana, Secretario del Juzgado Municipal del esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Manacor.

Certifico: Que el acta á que se refiere la Regla 16.ª del párrafo 4.º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 es como sigue:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Manacor á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa D. Andrés Alcover Sureda con asistencia de los Sres. Vocales Don Antonio Cabrer Cabrer, D. Miguel Truyol Domenge, D. Lorenzo Caldentey Perelló, D. Onofre Fuster Pomar, Don Juan Suñer Soler y D. Guillermo Puerto Noguera y de mi el infrascrito Secretario, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la Regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente Ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por contribución inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral así como de los Suplentes previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto fijado en el sitio del Ayuntamiento.—Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la Regla 14 de la citada Real orden la cual precisa tener en cuenta, para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la Ley electoral relativo á

los Vocales de la Junta municipal del Censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnen la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los individuos en la citada lista certificación, é introducidas en una urna destinada al efecto manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como tales y los dos últimos como Suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna el propio Señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.—1.ª D. Antonio Gelabert Bonet.—2.ª D. Mateo Truyol Domenge.—3.ª D. Cristóbal Gelabert Riera.—4.ª Don Jorge Vidal Pont.—En su virtud el Señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros y como Suplentes á los dos últimos, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la Regla 10.ª de la citada Real orden quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída firman todos los concurrentes á la misma de que certifico.—Andrés Alcover.—Antonio Cabrer.—Miguel Truyol.—Lorenzo Caldentey.—Onofre Fuster.—Juan Suñer.—Guillermo Puerto.—Lorenzo Bosch.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado expido la presente en Manacor a veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Andrés Alcover.

Certifico: Que el acta á que se refiere la Regla 16.ª del párrafo 4.º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, es como sigue:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Manacor á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve. Constituido en la misma el Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa D. Andrés Alcover Sureda con asistencia de los Sres. Vocales don Antonio Cabrer y Cabrer, D. Miguel Truyol Domenge, D. Lorenzo Caldentey Perelló, D. Onofre Fuster Pomar, D. Juan Suñer Soler y D. Guillermo Puerto Noguera y de mi el infrascrito Secretario, siendo la hora de las once señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la Regla 16 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente Ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta Municipal del Censo electoral así como de los Suplentes previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto fijado en el sitio de costumbre del Ayuntamiento.—Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la Regla 14 de la citada Real orden la cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la Ley Electoral relativo á los Vocales de la Junta Municipal del Censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber

leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los individuos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como tales y los dos últimos como Suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.ª D. Jaime Piña Fuster.—2.ª D. Gaspar Forteza Picó.—3.ª D. Gabriel Ferrer Vidal.—4.ª D. Antonio Bosch Jaume.—En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral á los dos primeros y como Suplentes á los dos últimos, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la Regla 10 de la citada Real orden quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída firman todos los concurrentes á la misma de que certifico.—Andrés Alcover.—Antonio Cabrer.—Miguel Truyol.—Lorenzo Caldentey.—Onofre Fuster.—Juan Suñer.—Guillermo Puerto.—Lorenzo Bosch.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado expido la presente en Manacor á veinte y tres de Octubre de mil novecientos nueve.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º—Andrés Alcover.

Núm. 2626

D. Antonio Daviu, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Marratxí Provincia de Baleares.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día de hoy por dicha Junta Municipal es del tenor siguiente:—En la villa de Marratxí Provincia de las Baleares hoy día tres de Octubre de mil novecientos nueve. Reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la misma, siendo las nueve, D. Miguel Serra Cañellas Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de la misma, los vocales D. Rafael Jaume Juliá, don Rafael Jaume Llabrés, D. Francisco Pastor Serra, D. Antonio Ramis Serra, D. Pedro José Cañellas Serra y D. Marcial Ramis Bestard, con el infrascrito Secretario, al objeto de proceder al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y otros dos mayores contribuyentes por industria con voto para compromisario en elección de Senadores que han de ser designados para formar parte de la Junta municipal del Censo durante el próximo bienio de 1910 y 1911, y de los dos respectivos Suplentes de conformidad al artículo 12, en relación con el 11, de la vigente ley electoral, y manifestándose por la presidencia el objeto de la reunión, leyeronse por el Secretario los preceptos legales, anteriormente indicados publicamente, procediéndose inmediatamente á efectuar el sorteo dando el siguiente resultado:—Por inmuebles, cultivo y ganadería.—1.º con tribuyente D. Rafael Jaume y Oliver.—2.º D. Bernardo Juan Ferrá.—Suplentes D. Bartolomé Munar Fullana por el primero y D. Miguel Nadal Arrom por el segundo.—Por industria 1.º D. Guillermo Palou y Socias, 2.º D. Arnaldo Jaume y Serra, Suplentes D. Bartolomé Amengual y Amengual y D. Guillermo Rigo y Carrió.

Inmediatamente acordó la Junta se comunicaren los nombramientos á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Ci-

vil de la Provincia, quedando testimonio de ella al expediente. De todo lo cual se levanta la presente, que después de leída y hallada conforme, la firman todos los señores de la Junta asistentes con el Presidente de que certifico. = Miguel Serra. = Rafael Jaume. = Rafael Jaume. = Marcial Ramis. = Antonio Ramis. = Francisco Pastor. = P. José Cañellas. = Antonio Daviu, Secretario.

Es copia igual al original á que me remito y para que conste donde y á los fines que convenga. libro la presente en virtud de lo mandado y Visada por el Sr. Presidente. en Marratxi cinco de Octubre de mil novecientos nueve. = El Secretario, Antonio Daviu. = V.º B.º = Miguel Serra.

Núm. 3075

D. Miguel Serra, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Marratxi.

Certifico: que la Junta Municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1910 y 1911, ha quedado constituida en la siguiente forma.

Presidente: D. Pedro José Jaume y Castelló.

Vice-Presidente: D. Jaime Rotger Mas. = Suplente: D. Miguel Amengual Ramis.

Vocal: D. Bernardo Nadal y Planes. = Suplente: D. Francisco Serra Sastre.

Vocal: D. Rafael Jaume y Oliver. = Suplente: D. Bartolomé Munar Fullana.

Vocal: D. Bernardo Juan y Ferrá. = Suplente: D. Miguel Nadal y Arrom.

Vocal: D. Guillermo Palou Socias. = Suplente: don Bartolomé Amengual y Amengual.

Vocal: D. A. naldo Jaume y Serra. = Suplente: D. Guillermo Rigo Carrió.

Secretario: D. Antonio Daviu Jaume.

Y para que conste libro el presente en Marratxi á diez de Octubre de mil novecientos nueve. = El Presidente, Miguel Serra. = P. S. M. = El Secretario, Antonio Daviu.

Núm. 2621

D. Bernardo Coll Carbonell, Secretario accidental del Juzgado Municipal de la villa de Estalenchs y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma villa.

Doy fé y testimonio que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa con fecha de hoy en la que se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral de este término en el Bienio próximo copiada literalmente dice:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Estalenchs provincia de Baleares á primero de Octubre de mil novecientos nueve; Reunida en la misma la Junta Municipal del Censo Electoral de este término con asistencia del Sr. Vice-presidente D. Joaquin Bover Lladó y de los vocales D. Atanasio Palmer, D. Bartolomé Calafell, D. Juan Vidal y D. Bartolomé Vidal y del infrascrito Secretario accidental del Juzgado Municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las ocho señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la vigente Ley Electoral, al objeto de designar por sorteo las dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta Municipal del Censo Electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del Salón y anunciado el acto al que no han concurrido ninguno de los mayores contribuyentes que al efecto habían sido convocados. = Dicho Señor Presiden-

te expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décimasexta de la citada Real Orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del art.º 11 de la Ley electoral relativo á los Vocales de la Junta Municipal del Censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reunan las circunstancias de saber leer y escribir. = Leída dicha lista ó certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes. = Acto seguido y después de revolver la urna el propio Señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente. = 1.º D. Antonio Moragues Giró. = 2.º D. Juan Vidal Perpiñá. = 3.º D. Gabriel Balaguer Moragues. = 4.º D. Gaspar Bestard Calafell. = En su virtud el Señor Presidente proclamó vocales de la Junta Municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Antonio Moragues Giró y D. Juan Vidal Perpiñá y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Gabriel Balaguer Moragues y D. Gaspar Bestard Calafell cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiese esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907 quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. = De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. = Joaquin Bover. = Atanasio Palmer. = Bartolomé Calafell. = Juan Vidal. = Bartolomé Vidal. = Bernardo Coll, Secretario.

Y para que conste libro el presente testimonio para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la regla diez y seis de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Estalenchs á veinte y seis de Octubre de mil novecientos nueve. = Bernardo Coll, Secretario. = V.º B.º = El Presidente, Joaquin Bover.

Doy fé y testimonio que el acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo electoral de esta villa con fecha de hoy en la que se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de formar parte de la Junta Municipal del Censo electoral de este término en el Bienio próximo copiada literalmente dice:

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Estalenchs provincia de las Baleares á primero de Octubre de mil novecientos nueve; Reunidos en la misma la Junta Municipal del Censo Electoral de este término con asistencia del Señor Vice-presidente D. Joaquin Bover Lladó y de los vocales D. Antonio Palmer, D. Bartolomé Calafell, D. Juan Vidal, D. Bartolomé Vidal y del infrascrito Secretario accidental del Juzgado Municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero

de la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la vigente Ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas con voto de compromisario en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta Municipal del Censo Electoral, así como de los dos suplentes previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto, abiertas las puertas del Salón y anunciado el acto al que no han concurrido ninguno de los mayores contribuyentes que al efecto habían sido convocados. = Dicho Señor Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décima cuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo 11 de la Ley electoral, relativa á los Vocales de la Junta Municipal del Censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes mediante que unos y otros reunan las circunstancias de saber leer y escribir. = Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres, como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes. = Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente. = 1.º D. Manuel Vidal Perpiñá. = 2.º D. Gabriel Palmer Balaguer. = 3.º D. Bartolomé Vidal Tomás. = 4.º D. José Palmer Palmer. = En su vista el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta Municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Manuel Vidal Perpiñá y D. Gabriel Palmer Balaguer y como Suplentes respectivamente de los mismos á D. Bartolomé Vidal Tomás y D. José Palmer Palmer, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiese esta acta original al Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décima sexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. = De todo lo cual se levantó la presente acta que después de leída firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario de que certifico. = Joaquin Bover. = Atanasio Palmer. = Bartolomé Calafell. = Juan Vidal. = Bartolomé Vidal. = Bernardo Coll, Secretario.

Y para que conste libro el presente testimonio para remitir al Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la regla diez y seis de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en Estalenchs á veinte y seis de Octubre de mil novecientos nueve. = Bernardo Coll, Secretario. = V.º B.º = El Presidente, Joaquin Bover.

Núm. 2634

D. Pedro Juan Tomás y Suñer Secretario del Juzgado municipal de la villa de Santañy y como tal Secretario de la Junta Municipal del Censo

Certifico: Que el día primero del actual la Junta Municipal del Censo de

esta villa celebró sesión cuya acta es como sigue. = En la villa de Santañy á primero Octubre de mil novecientos nueve. Siendo la hora designada se reunieron bajo la Presidencia de D. Simon Bonet y Caldentey que lo es de la Junta municipal del Censo, los Vocales de la misma D. Miguel Oliver y Vidal, D. Sebastian Rigo y Vidal, D. Miguel Escalas y Palmer, D. Antonio Adrover y Pons, D. Andrés Caldentey y Cánaves Suplente, D. Ignacio Martínez y Fernandez Suplente asistidos de mi el Secretario, declaró abierta la sesión. = El Sr. Presidente ordenó se diera lectura á los artículos aplicables de la Ley Electoral de 8 Agosto de 1907, en que tratan de la renovación de los que deben ser Vocales y Suplentes que durante el próximo bienio deben formar parte de la Junta del Censo. = De la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se han recibido las oportunas relaciones en las cuales el Concejal que en elección popular ha obtenido mayor número de votos y forma parte del Ayuntamiento es D. Jaime Burguera y Garau y en tal concepto se nombra como Vocal de la Junta del Censo correspondiente á D. Guillermo Rigo y Boet como Suplente; en esta forma quedan nombrados como tales. = Otra relación negativa se recibió de que en este Municipio no hay ningún Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada ni funcionario jubilado de la Administración; se reclamó del Juzgado y se recibió ayer relación de ex-Jueces la cual se pone de manifiesto. Examinada resulta guardando el riguroso orden de antigüedad y se elige como Vocal á D. Guillermo Vila Oliver. Como los que siguen ostentan cargo público se nombra para su Suplente á D. Antonio Muntaner Ferrando. = Acto seguido de la relación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario para la elección de Senadores han sido designados por sorteo D. Benito Burguera Vidal, siendo su Suplente D. Damian Vidal Vila; en la misma forma ha sido designado D. Jaime Antonio Clar y Vicens siendo su Suplente D. Pedro Tomas Ferrando. = Como en esta localidad no existen agremiados industriales asociados ni contribuyentes por industrial con voto de Compromisarios en elección de Senadores no pueden sortearse ni figurando Vocales ni Suplentes de tales categorías. = Y considerando que se hallan cumplidos los preceptos de la indicada Ley se dió por terminada la sesión de lo que se extiende la presente acta y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. = Simon Bonet. = Sebastian Rigo. = Andrés Caldentey. = Miguel Escalas. = Miguel Oliver. = Ignacio Martínez. = Antonio Adrover. = Pedro Juan Tomás.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente que se remitirá al Ilmo Sr. Gobernador civil de esta provincia en Santañy á primero Octubre de mil novecientos nueve. = Pedro Juan Tomás, = V.º B.º = El Presidente, Simon Bonet.

Núm. 3154

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Enero próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se ha de manifestar en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 20 de Diciembre de 1909. = El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Gil Carrió.

PALMA. — ESCUELA TIPOGRÁFICA